REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 19 de octubre de 2020.

URGENTE ADMISIÓN ACCIÓN TUTELA

ACCIONANTE: JOSE MARIA PATIÑO

ACCIONADO: CONJUNTO RESIDENCIAL HOSTAL P.H.

RADICACIÓN: 76-001-4303-004-2020-00180-00.
DESPACHO: Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** al **CONJUNTO RESIDENCIAL HOSTAL P.H**. dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento al **CONJUNTO RESIDENCIAL HOSTAL P.H**. para los fines pertinentes se le trascribe el contenido de auto de admisión de Tutela N° 505 emitido en el trámite de la tutela en referencia cuya parte resolutiva dice: "***RESUELVE:*** - **ADMITASE** la presente acción de tutela propuesta por **JOSE MARIA PATIÑO C.C. 19.176.319** contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL HOSTAL P.H.** Nit. 805.012.403-7, a través de su Representante Legal Administrador señor **SAMUEL DAVID HURTADO PALAO**. **SEGUNDO**: **NIÉGUESE** la medida provisional deprecada por el accionante, toda vez que de la lectura del escrito de tutela y las pruebas aportadas en el expediente, no se determina la necesidad y urgencia que amerite la intervención del Juez Constitucional, pues no se evidencia un riesgo inminente que ponga en peligro la vida de la accionante hasta tanto se resuelva de fondo esta acción cuyos términos son perentorios. **TERCERO**: **REQUIÉRASE** al señor **JOSE MARIA PATIÑO** para que en el término de un día adjunte las pruebas que indica en el respectivo acápite como quiera que estas no se adjuntaron al escrito de tutela. **CUARTO**: **OTÓRGUESE** a la accionada el término de **DOS (2) días** para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. **QUINTO**- Se previene al accionado sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se advierte que el incumplimiento injustificado del envió de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991. **SEXTO. NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992.

Se notifica el presente aviso en la página web de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/ por el término de un (1) día, hoy 20 de octubre de 2020 desde las 7:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario